



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho - - 0 1 5 0

DECRETO No. _____ DE 2010

(28 JUN 2010)

"Por medio del cual se encargan unas funciones, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Nacional, en su inciso segundo, establece que: "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra en su inciso 1 que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que mediante manual de funciones de la Gobernación del Departamento del Putumayo, solo se encuentra a cargo de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo la función de atender y resolver oportunamente las tutelas interpuestas ante el despacho del Gobernador.

Que se considera necesario por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política al igual que en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, delegar en el Jefe de la Oficina jurídica la asistencia a las diferentes audiencias incluidas las de conciliación programadas por los diferentes despachos judiciales y entes de control donde se requiera la presencia del Gobernador del Departamento del Putumayo, para que represente y defienda los interés del Departamento.

Por lo expuesto el Gobernador del Departamento del Putumayo,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento del Putumayo la asistencia a las audiencias incluidas las de conciliación programadas por los diferentes despachos judiciales y entes de control donde se requiera la presencia del Gobernador del Departamento del Putumayo, para que represente y defienda los intereses del Departamento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho



0150

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su aprobación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los

28 JUN 2010

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOSA
Gobernador

Revisó: Álvaro Pío Luna Narváez
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Paola Mesías Bravo
Profesional Universitario